

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0368-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 22 de mayo de 2018

Visto el Expediente N° 420-2018/SBN-SDAPE, en el que obra la solicitud de afectación en uso, presentada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Celendín, respecto de un predio denominado N° 030045 ubicado en San Isidro, distrito y provincia de Celendín, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° e incisos a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia, de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, mediante el Oficio N° 0110-2017-MPC-A/J.L.U.S de fecha 13 de marzo del 2017 (folio 02) el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Celendín (en adelante “el administrado”), solicita la afectación en uso del predio denominado N° 030045, ubicado en San Isidro, distrito y provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, para la construcción de un parque recreativo;

Que, el procedimiento de afectación en uso se encuentra regulada en el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (en adelante el “Reglamento”); el cual, prescribe que: *“Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público (...)”*;

Que, el procedimiento y los requisitos para la procedencia de la solicitud presentada por el “administrado”, se encuentra desarrollado en la Directiva N° 005-2011-SBN, denominada “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público”, (en adelante la “Directiva”);

Que, en tal sentido, a fin de continuar con la evaluación de la solicitud, mediante Oficio N° 2512-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 20 de abril de 2017 (folio 03), esta



Subdirección comunicó al "administrado", que para la admisibilidad y evaluación de la procedencia de la afectación en uso, presente los requisitos señalados en el subnumeral 3.1 del numeral 3 de la "Directiva", dentro del plazo de quince (15) días hábiles, más el término de la distancia de dos (02) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud; remitiendo su respuesta mediante Oficio N° 0174-2017-MPC-A/J.L.U.S. de fecha 27 de abril de 2017 (folio 04 y 05), adjuntando un disco CD que contiene la base digital de tres áreas y un croquis para la continuación del trámite, no brindando mayores datos que puedan ayudar en la determinación del "predio";

Que, a la fecha la Municipalidad Provincial de Celendín no ha cumplido con adjuntar la documentación solicitada mediante Oficio N° 2512-2017/SBN-DGPE-SDAPE, conforme se advierte del reporte del Sistema Integrado Documentario (folio 20), a pesar de haber vencido en exceso el plazo concedido, conforme se advierte del cargo de notificación, de fecha 27 de abril de 2017 (folio 03), por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en el referido oficio y declararse inadmisibile la solicitud presentada por la referida entidad, debiendo tenerse por no presentada su solicitud;



Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 145.1 del artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario, siendo que en el presente caso no se ha ampliado el plazo otorgado al administrado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Directiva N° 005-2011/SBN, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1097-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 18 de mayo de 2018 (folio 23 al 24);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de afectación en uso respecto del predio denominado N° 030045 ubicado en San Isidro, distrito y provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.

Comuníquese y Archívese. -



Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES